



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de mayo de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

EDICTO.

Tomo CCV
Número

79

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos: 200

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



Toluca de Lerdo, Estado de México,
18 de abril de 2018

EXP. IP/VE/001/2018.

En Toluca, Estado de México a dieciocho de abril de dos mil dieciocho, encontrándonos en el interior de las oficinas del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Estado de México, y visto el escrito de petición signado por el **C. RICARDO MORENO BASTIDA**, Representante Propietario de MORENA y, con fundamento en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la licenciada **MELISSA ESTEFANÍA VARGAS CAMACHO** en mi carácter de **VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL** en términos de lo dispuesto por los artículos 14 fracción I del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 26 de enero de 2018; 106, 107, 108, 110, 113, 114, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y con el fin de llevar a cabo diligencias previas para mejor proveer, respecto del escrito presentado en fecha 13 de abril de 2018, registrado con el número de folio 2681 y turno VE/SP/26747/2018, toda vez que del análisis del escrito de petición el mismo carece de requisitos para su admisión con fundamento en lo establecido por los artículos 116 fracciones III, y VI y 118 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se requiere al peticionario para que, en un término de tres días, señale domicilio donde deban realizarse las notificaciones aún las de carácter personal, en caso contrario, las notificaciones se harán por estrados que fije esta autoridad, de conformidad con lo que precisa el artículo 25 fracción III, del Código en cita, así mismo, en el mismo término señalado exhiba el documento con el que acredita la personalidad con la que promueve, y de igual manera exhiba los documentos señalados en su escrito de petición, que permitan a esta autoridad describir la ubicación y fechas en que, en su dicho, se realizaron los eventos en los que se entregaron apoyos sociales que señaló en su escrito, documentos que deberán ser remitidos en copias certificadas conforme a lo dispuesto por el artículo 60 de la disposición legal mencionada, en vista de lo anterior la **VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**-----

----- A C U E R D A -----

PRIMERO.- Téngase por recibido el escrito del **C. RICARDO MORENO BASTIDA**.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **RADÍQUESE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PREVIA** bajo número consecutivo **IP/VE/001/2018**, y se turna al jurídico de este Consejo para su examinación y tramitación, para que esta autoridad se allegue de los elementos necesarios para dar trámite a la petición del **C. RICARDO MORENO BASTIDA**.-----

TERCERO.- Con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información, en términos de lo dispuesto por artículo 119, en correlación a los artículos 60, 116 fracciones III, y VI, 118 fracciones I y II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le **REQUIERE PARA QUE EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES**, posteriores a que surta sus efectos la notificación del presente acuerdo, señale domicilio, acredite personalidad y corrija o complete el escrito o exhiba los documentos ofrecidos dentro de su escrito de petición de fecha doce de abril de dos mil dieciocho.-----

CUARTO.- Toda vez que el peticionario no señaló domicilio, con fundamento en el artículo 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México **NOTIFÍQUESE POR EDICTOS** y en un **PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN** el presente acuerdo.-----

Así lo acordó y firma la Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Estado de México.-----

LDA. MELISSA ESTEFANÍA VARGAS CAMACHO
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL
DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
(RÚBRICA).